



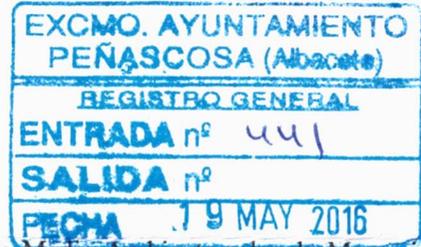
Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
C/ Quintanar de la Orden, s/n - 45071 Toledo

NTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ÚNICO	
Servicios Centrales de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural - TOLEDO	
2016-05-18 08:23:11.0	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
461150	

FECHA	12 de mayo de 2016
SU REFERENCIA	
NUESTRA REFERENCIA	PLA-SC-10-0133
ASUNTO	Envío al órgano promotor del Acuerdo sobre la Memoria Ambiental

DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE PEÑASCOSA Plaza Mayor, 1 02313 - PEÑASCOSA (ALBACETE)
--------------	---



Por la presente se envía el informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre la Memoria Ambiental del expediente denominado "PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE PEÑASCOSA" (Expte. PLA-SC-10-0133), situado en el término municipal de Peñascosa (Albacete), cuyo órgano promotor es el AYUNTAMIENTO DE PEÑASCOSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 4/2007, de Evaluación de Ambiental en Castilla-La Mancha.

Es necesario que las conclusiones y observaciones que se realizan en dicho informe sean consideradas en el documento definitivo del Plan o Programa.

Por último, se recuerda que una vez aprobado el correspondiente plan o programa, el órgano promotor pondrá a disposición del órgano ambiental, de las administraciones públicas afectadas y del público consultado, la documentación que se relaciona en los apartados del artículo 33 de la citada Ley.

El órgano promotor debe notificar al órgano ambiental cuándo y cómo se ha llevado a cabo esta publicidad y adjuntar el documento de aprobación del plan o programa.

El Jefe del Servicio de Prevención e Impacto Ambiental
Fdo.: José María Michelena García



Firmado por:	A día
MICHELENA GARCIA JOSE MARIA 51429854Z	12/05/2016

Código de Verificación: 858f434977
Puede verificar la firma de este documento a través del enlace <https://neva.jccm.es/neva/signValidation.do>



Castilla-La Mancha

**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y
Desarrollo Rural**
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
C/ Quintanar de la Orden, s/n - 45071 Toledo

**INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LA MEMORIA AMBIENTAL DEL
PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE PEÑASCOSA
(EXP. PLA-SC-10-0133)**

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que entró en vigor al día siguiente a su publicación.

Las innovaciones de la normativa comunitaria y la regulación básica estatal en materia de Evaluación Ambiental de planes y programas se incorporan al ordenamiento autonómico con la Ley 4/2007, de 08-03-2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. El Título III regula la Evaluación Ambiental de Planes y Programas: su finalidad, objeto, efectos y el procedimiento para su tramitación.

El procedimiento de evaluación establecido descansa, en su fase inicial, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, definido en el artículo 29 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables.

La intervención previa del órgano ambiental consiste en elaborar y remitir al órgano promotor un documento de referencia que establezca la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental que incluye además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental debe definir las modalidades de información y consulta, así como identificar a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Finalizado el plazo de consulta pública el órgano promotor responderá motivadamente a las observaciones y alegaciones que se formulen en las consultas, a cuyos efectos elaborará un documento en el que se justifique cómo se han tomado en consideración aquéllas en la propuesta de plan o programa incluyendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El órgano promotor debe realizar la Memoria Ambiental a la que se refiere el artículo 31 de la citada Ley, y deberá remitir una copia al órgano ambiental para que éste pronuncie un acuerdo sobre la Memoria Ambiental, antes de que se produzca la aprobación definitiva del plan o programa.

ANTECEDENTES

El 9 de julio de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el Documento de Inicio del "PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE PEÑASCOSA (Exp. PLA-SC-10-0133)".

Con fecha 23 de julio de 2010 se inicia el trámite de consultas previas a las Administraciones Públicas afectas y público interesado.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se remiten al órgano promotor las contestaciones recibidas así como el Documento de Referencia para la realización del Informe de Sostenibilidad Ambiental sobre el Plan en cuestión.

Con fecha 17 de noviembre de 2011 se recibe el Informe de Sostenibilidad Ambiental y versión preliminar del Plan. Con fecha 15 de diciembre de 2011 se solicita que se complete el ISA y que se ponga a disposición del público y realicen consultas.



Castilla-La Mancha

**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y
Desarrollo Rural**
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
C/ Quintanar de la Orden, s/n - 45071 Toledo

Con fecha 26 de octubre de 2012 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 210 el Anuncio de 05/10/2012, del Ayuntamiento de Peñascosa (Albacete), sobre información pública de la versión preliminar del Plan de Delimitación de Suelo Urbano y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El 7 de junio de 2013 se recibe el resultado de la información pública y consultas realizadas a las Administraciones Públicas y Organismos afectados. Con fecha 7 de agosto de 2013 se solicita información complementaria, aportada con el 3 y 13 de septiembre de 2013. Con fecha 6 de junio de 2014 se solicita nueva información que finalmente se recibe el 26 de agosto de 2015.

Con fecha 24 de septiembre de 2015 se solicita la Memoria Ambiental.

El 5 de enero de 2015 se recibe la Memoria Ambiental, y la documentación urbanística del Plan de Ordenación Municipal.

Con fecha 23 de febrero de 2016 se notifican al Ayuntamiento una serie de observaciones a la Memoria Ambiental.

El 2 de mayo de 2016 se recibe del Ayuntamiento de Peñascosa documentación relativa a las correcciones derivadas de las observaciones hechas a la Memoria Ambiental.

CONTENIDO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

1. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PDSU:

El municipio de Peñascosa, perteneciente a la provincia de Albacete, cuenta con una superficie aproximada de 185,2 km². Se encuentra situado en la Sierra de Alcaraz, a 85 km. de la capital de provincia. Limita con los municipios de Robledo, Masegoso, Casas de Lázaro, Alcadozo, Bogarra, Ayna, Paterna del Madera y Alcaraz.

Comprende las pedanías de Arteaga de Arriba, Burrueco, Cerroblanco, Fuenlabrada, Pesebre, Cañada Seca y Zorio, así como pequeños núcleos como Carboneras, Cencerro, El Vidrio o El Batán.

El Ámbito del Plan es el del término municipal de Peñascosa.

La población censada en Peñascosa, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2.010, es de 384 habitantes

El objeto de la redacción del Plan de Delimitación de Suelo Urbano es dotar a la población de Peñascosa de un documento que regule los aspectos territoriales y urbanísticos del término municipal en sustitución del documento urbanístico vigente hasta el momento, que es el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (P.D.S.U) aprobado definitivamente el 3 de abril de 1981, cuyo contenido es insuficiente y obsoleto en relación a la nueva legislación urbanística y necesidades de regulación municipales.

2. CONTENIDO DEL PDSU:

Durante la tramitación del Plan se han producido diferentes modificaciones respecto a la propuesta inicial, fruto de los informes recibidos a raíz del documento de inicio y trámites de concertación, quedando finalment definida de la siguiente manera (Informe de Sostenibilidad Ambiental de diciembre de 2015):

- Suelo Urbano:

- Suelo Urbano Consolidado: 194.147 m². Como suelo urbano consolidado se incluyen solo los cascos urbanos



Castilla-La Mancha

principales en la actualidad (los dos núcleos de población principales, Peñascosa y El Pesebre, y en las pedanías de mayor importancia que son Burrueco y Fuenlabrada) y que cuentan con los servicios necesarios para la condición de solar.

- Peñascosa: 132.857 m²
- El Pesebre: 32.354 m²
- Burrueco: 21.292 m²
- Fuenlabrada: 7.644 m²

- Suelo Urbano de Reserva: 31.915 m². Se propone un modelo de crecimiento compacto y muy moderado en torno a los dos cascos urbanos de mayor importancia, Peñascosa y Pesebre, a través de la delimitación de bolsas de suelo urbano de reserva que permitan crear un cierre ordenado de las tramas urbana existentes, al mismo tiempo que permiten ofrecer una oferta de vivienda moderada.

- SUR Residencial Peñascosa: 28.345m²
 - SUR-1: 7.090 m²
 - SUR-2: 8.120 m²
 - SUR-3: 6.375 m²
 - SUR-4: 6.760 m²
- SUR Residencial El Pesebre: 3.570 m²
 - SUR-5: 3.570 m²

- Suelo Rústico:

- Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección: 127.178.524 m².

- Ambiental: Se incluyen en esta categoría el río del Arquillo, el de Cortés, el Portelano, el del Tobarejo, el de Puentecillas y el del Pesebre, las acequias, las ramblas y sus perímetros de protección; los sondeos de captación de agua y las numerosas fuentes naturales del municipio; y las vías pecuarias (Cañada Real de Andalucía, Cañada Real de Andalucía a Valencia, Vereda de la Huesa, Cordel de la Almenara, Vereda de la Rambla de Juan Puya, Vereda del Llano de Murcia, Cañada del Cortijo de Machaca, Vereda de Peñascosa, Vereda de la Rambla; y las zonas de protección de todos los elementos anteriores.

En base al último informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 10/02/2016 se ha modificado el plano de ordenación de El Pesebre, ya que no recogía adecuadamente el trazado del cauce que atraviesa el casco urbano, aportándose nuevo fecho en marzo 2016.

- Natural: Se incluyen en esta categoría El Monumento Natural "Laguna del Arquillo" y su zona de protección, LIC y ZEPA "Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo"; diferentes hábitats de interés comunitario; hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial (Sabinars albares, Galerías fluviales arbóreas y arbustivas, Comunidades de paredones rezumantes y tobas húmedas, Dolinas y Tobas); hábitats importantes para especies amenazadas; formaciones boscosas; y los Montes de Utilidad Pública del N° 44 al N° 51.

- Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Cultural: Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos así como los elementos protegidos en suelo rústico que se incluyen en la carta arqueológica y en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

- Suelo Rústico No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos:

- Categoría de carreteras: Se incluyen A-1, que accede al núcleo de población de Peñascosa desde la N-322 y lo une a Pesebre y Masegoso; la A-4, de Peñascosa a Arteaga y hacia Casas de Lázaro; la carretera local de Peñascosa a Cerroblanco; y la carretera local de Fuenlabrada a Burrueco.
- Categoría de Dotación de Campamentos: Se incluyen los de Malpaso, Fuente de la Peña y Cañada Bogarra.
- Categoría Infraestructuras: Incluye el oleoducto de Cartagena a Puertollano, los parques eólicos existentes y 2 líneas eléctricas.

- Suelo Rústico de Reserva: 57.830.694 m².

3. Por otra parte, en el documento de "Normas Urbanísticas y Fichas de Gestión Urbanísticas" del POM, de fecha



Castilla-La Mancha

diciembre de 2015, recibido el 2/05/2016 se encuentran incluidos los usos permitidos y prohibidos en cada categoría de suelo Rústico.

4. En el Informe de Sostenibilidad Ambiental también se incluye anexo un "Estudio de Inundabilidad" de septiembre de 2011, el cual concluye que de todas las zonas estudiadas, solamente existe un área afectada con riesgo de inundación que afecta a parte del camping situado junto al río Arquillo a la altura del núcleo urbano de Peñascosa. En base al mismo, el Ayuntamiento ha solicitado al promotor un estudio de mayor detalle al objeto de establecer las medidas preventivas o correctoras necesarias, que en su caso resulten necesarias, para tener la seguridad de que en caso de avenida existirá seguridad para las personas y bienes del camping.

Por otro lado, dado que el Plan incluye entre los usos permitidos en el Suelo Rústico de Protección Ambiental los camping, se ha incluido como condición para su establecimiento en dicha zona, que éstos deben quedar fuera de zona inundable (lo cual deberá quedar demostrado a través de un estudio de inundación, previamente al otorgamiento de la correspondiente licencia).

5. El abastecimiento de agua del municipio de Peñascosa se estima en 250 l/hab/día y se realiza a través de 7 captaciones superficiales y 3 captaciones subterráneas, que abastecen a su vez a una serie de depósitos situados en diferentes puntos del municipio desde los que se suministra el agua potable a los consumidores.

Para el desarrollo de la totalidad de las previsiones planteadas en el Plan de Delimitación de Suelo Urbano es necesario un total de 89.430 m³/año. Actualmente el municipio tiene otorgadas y en tramitación diferentes concesiones, unas por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar y otra por la Confederación Hidrográfica del Segura, por un total de 63.048 m³/año, inferior a la demanda total prevista con los cálculos más exigentes de población. Sin embargo, dado que la demanda actual es de 39.441 m³/año, aun se dispondría de un total de 23.607 m³/año extra para cubrir las nuevas necesidades. Por lo tanto, y de acuerdo con el informe de 09/02/2012 de la Confederación Hidrográfica del Júcar se deberá justificar en el momento de cada desarrollo urbano propuesto la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para poder acometer el desarrollo de la unidad que se quiera urbanizar. La justificación deberá realizarse mediante informe de la Confederación. En las fichas de cada unidad de actuación se recoge que el desarrollo está condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos.

6. Respecto al sistema de saneamiento y depuración de Peñascosa:

De acuerdo con la documentación del plan, la red de alcantarillado está en relativamente buen estado tanto en Peñascosa como en El Pesebre, los dos núcleos urbanos en los que se pretende aumentar de manera moderada el suelo urbano, habiendo sufrido mejoras mediante obras relativamente recientes. Por otro parte, se considera una red separativa por escorrentía de las pluviales, la evacuación de aguas pluviales de las cubiertas de las viviendas es a la calle y desde ésta por escorrentía vierten a los bordes urbanos y a los cauces o acequias próximos.

En lo que respecta al sistema de depuración, el municipio dispone de tres depuradoras:

- Una en El Pesebre: en funcionamiento (con sistema de depósitos de filtrado y decantación, sin digestión) y diseñada para 678 habitantes equivalentes, por lo que dicho casco no presentará déficits futuros en este aspecto.
- Dos en el casco urbano de Peñascosa construidas y puestas a punto para su funcionamiento (Filtrado y digestión simple en oeste y biodisco en este) pero sin funcionar porque necesita un mayor caudal para funcionar. El efluente depurado será evacuado al cauce del río Arquillo y al río del Pesebre (afluente del anterior) en la cuenca del Júcar. Teniendo en cuenta que las dos depuradoras de Peñascosa están diseñadas para 850 y 678 habitantes equivalentes respectivamente, se desprende que el casco de Peñascosa tiene cubiertas las necesidades futuras de depuración de agua.

El resto de pedanías no dispone de tratamiento, vertiendo en pozo ciego Zorío, Cerroblanco, Arteaga, Cañada Seca y Fuenlabrada, y directo a rambla en Burrueco. El ISA propone que se dé solución a la depuración de las aguas residuales de las pedanías que carecen de sistemas en la actualidad mediante filtros verdes, ya que la demanda de servicio es



Castilla-La Mancha

pequeña y una depuradora convencional no funcionaría correctamente por la escasez de caudal a depurar.

De acuerdo con el informe de 27/09/2013 de la Confederación Hidrográfica del Júcar el Ayuntamiento de Peñascosa es titular de los expedientes en trámite para la autorización de vertidos en los núcleos de Peñascosa, Pesebre, Arteaga, Zorio y Cerroblanco, por lo que se estará a lo dispuesto en las resoluciones que en su día recaigan sobre cada uno de los expedientes.

ACUERDO CON LA MEMORIA AMBIENTAL

Esta Viceconsejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, una vez emitido el Documento de Referencia, revisado el Informe de Sostenibilidad Ambiental, teniendo en cuenta el resultado de la puesta a disposición del público y las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, a la que se ha sometido, formula a los solos efectos ambientales, este informe sobre la Memoria Ambiental del Plan de Ordenación Municipal de Peñascosa (Albacete), promovida por el Ayuntamiento de Peñascosa.

Dado que el análisis del proceso de Evaluación Ambiental desarrollado en la Memoria Ambiental ha sido correcto y se han integrado los aspectos especificados por la Viceconsejería de Medio Ambiente (antes Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental), se estima que no es necesario añadir nuevas determinaciones finales a las ya indicadas, y sin perjuicio de las que pudieran incluirse dentro de la fase de seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan y de la verificación de la información que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental.

En conclusión, desde el punto de vista ambiental, no se encuentra objeción al “Plan de Ordenación Municipal de Peñascosa (Albacete)” (Expte.: PLA-SC-10-0133)”, por lo que se muestra el Acuerdo con la Memoria Ambiental presentada por el órgano promotor.

Una vez se elabore la versión definitiva del Plan, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental deberán ser parte integrante del mismo. Igualmente, dicha versión definitiva del Plan deberá tener en cuenta el contenido de la Memoria Ambiental.

El órgano promotor, dará suficiente publicidad al Plan aprobado, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

Los proyectos que desarrollan este Plan de Ordenación Municipal pueden encontrarse incluidos en los Anexos de la Ley 4/2007 o de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, en su caso, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previamente a su autorización por el órgano sustantivo que corresponda.

Toledo, 12 de mayo de 2016

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Sergio David González Egido

